



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001517-2024-OL-OGA/INEN, del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, que referencia el Informe Técnico N° 000055-2024-UF-ADQ-OGA/INEN, de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, que sustenta la procedencia de la Contratación Directa para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales Con Registro N° 87213, 87214, 77149, 77150, de la Marca Elekta O Equivalente del Departamento de Radioterapia"; el Memorando N° 001777-2024-OGA/INEN, de fecha 01 de agosto de 2024, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 01113-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante el literal c) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, se delega en la Gerencia General la facultad de *"Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa"*;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 029-2024-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de julio de 2024, la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada al Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones de la Oficina de Logística, en el marco de la cual determinó que: (i) Luego de haber agotado las posibilidades que ofrece el mercado nacional, concluye que la empresa ROCA S.A.C, es el único proveedor en el Perú capaz de satisfacer el requerimiento objeto de contratación y además es la única cotización recibida y validada por el área usuaria; ii) Mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2024 y de 05 de julio del 2024, la empresa precitada comunica que cuenta con Carta de Presentación, emitido por ELEKTA SOLUTIONS AB, en la cual describe que la empresa ROCA S.A.C., ha sido nombrada para la comercialización, promoción, soporte técnico como mantenimiento preventivo y correctivo y post venta en el territorio peruano de la línea de productos, de ELEKTA iii) La presente contratación cuenta con el sustento técnico del área usuaria que expone los argumentos de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros, así como la justificación de la necesidad de la contratación; iv) El valor estimado de la contratación ha sido determinado en función al monto cotizado por la empresa ROCA S.A.C., y asciende a la suma de S/ 14,550,041.48 (Catorce Millones Quinientos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 48/100 soles); y vi) Se configura la causal de Contratación Directa por causal de proveedor único representante;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, incluye el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales Con Registro N° 87213, 87214, 77149, 77150, de la Marca Elekta O Equivalente del Departamento de Radioterapia" con numero referencia 208, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 000805-2024-OGPP/INEN, de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005008 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 137-2024-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 00179-2024-OGA/INEN de fecha 01 de agosto de 2024, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 028-2024-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales Con Registro N° 87213, 87214, 77149, 77150, de la Marca Elekta O Equivalente del Departamento de Radioterapia" por un valor estimado que asciende a S/ 14'550,041.48 (Catorce Millones Quinientos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 48/100 soles);





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad de los bienes materia de contratación, la sustenta con el Informe N° 00701-2024-UFMEB-OIMS/INEN de fecha 09 de julio de 2024, área usuaria de la contratación, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros;

Que, asimismo, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la contratación antes aludida, toda vez que ha determinado que en el territorio nacional el servicio objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa ROCA S.A.C., añadiendo además que durante la indagación de mercado determinó que la citada empresa tiene calidad de distribuidor autorizado del servicio de la única marca que satisficaría la necesidad del área usuaria en todo el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 028-2024-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales Con Registro N° 87213, 87214, 77149, 77150, de la Marca Elekta O Equivalente del Departamento de Radioterapia", a favor de la empresa ROCA S.A.C., por un valor estimado ascendente a S/ 14'550,041.48 (Catorce Millones Quinientos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 48/100 soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, que resulta pertinente proceder con la aprobación de la Contratación Directa N° 028-2024-INEN para el Contratación Directa N° 028-2024-INEN para la "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales con Registro N° 87213, 87214, 77149, 77150, de la Marca Elekta O Equivalente del Departamento de Radioterapia" – PAC N° 208, bajo el supuesto de Proveedor Único, con un valor estimado de S/ 14,550,041.48 (Catorce Millones Quinientos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 48/100 soles);

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 028-2024-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales Con Registro N° 87213, 87214, 77149, 77150, de la Marca Elekta O Equivalente del Departamento de Radioterapia", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico; Oficina General de Administración y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 028-2024-INEN para la "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales Con Registro N° 87213, 87214, 77149, 77150, de la Marca Elekta O Equivalente del Departamento de Radioterapia", en los siguientes términos:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Aceleradores Lineales Con Registro N° 87213, 87214, 77149, 77150, de la Marca Elekta O Equivalente del Departamento de Radioterapia
Tipo de procedimiento	Contratación directa - Proveedor Único
Valor Estimado	S/ 14'550,041.48 (Catorce Millones Quinientos Cincuenta Mil Cuarenta y Uno con 48/100 soles)
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Cantidad	-
Plazo de ejecución	El plazo será de 730 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
Razón Social del proveedor calificado como único	ROCA S.A.C

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

